



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 31 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:
POR CUANTO:
EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:
VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Extraordinaria, de fecha lunes 31 de agosto del 2020, Dictamen Legal N° 323-2020-MPSR-J/GAJ de fecha 29 de agosto del 2020, Informe N° 948-2020-MPSR-J/GA/SGL/AAMH de fecha 29 de agosto del 2020 y el Expediente de Contratación – Contratación Directa N° 016-2020-MPSR/OEC-1- Primera Convocatoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, las que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en EMERGENCIA SANITARIA NIVEL NACIONAL por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID - 19;

Que, En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, del fecha miércoles 19 de agosto de 2020, se ha puesto a consideración del Concejo Municipal la Carta N° 02-2020-RMPSR-J presentado por los regidores William Evony Humpire Castro, Mauricio Viamonte Calderón, Fredy Franklin Trujillo Mamani, Freddy Aurelio Caira Machaca, Ruly Renee Lima Vargas, Eloy Chura Calla y el Regidor José Luis Mamani Mamani, respecto al Acuerdo de Concejo que Establece Medidas Urgentes frente al incremento de casos COVID -19 en la Provincia de San Román;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053 - 2020-MPSR-J/CM de fecha 19 de agosto del 2020, el Concejo Provincial de San Román ha aprobado por **Unanimidad** lo siguiente: artículo 1°, *declarar de prioridad el Establecimiento de Medidas Urgentes frente al Incremento de Casos COVID - 19 en la Provincia de San Román*; Artículo 2°, *Encargar al ejecutivo la adquisición de una Planta de Oxígeno Municipal en el más breve plazo, en el marco de la emergencia sanitaria y cumpliendo las normativas vigentes, (...)*;

Que, la Gerencia de Infraestructura, como área usuaria, presenta el **REQUERIMIENTO DE BIENES N° 2327-2020**, de fecha 26 de agosto del 2020, solicitando la **ADQUISICIÓN PLANTA**

MPSR-J
G. S. G.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL para el IOARR: **"ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y SISTEMA DE MANEJO DE GASES; EN EL(LA) EESS CARLOS MONGE MEDRANO – JULIACA (CENTRO DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL (CAAT) PARA PACIENTES COVID19 (ATENCIÓN PRIMARIA) DISTRITO DE JULIACA SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO"**;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000958 de fecha 29 de agosto de 2020, la Sub Gerencia Presupuesto y Finanzas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, viabiliza la certificación presupuestal por el monto de: UN MILLON SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES) (S/ 1,062,000.00) por la fuente de financiamiento 18 - CANON SOBRE CANON, rubro canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones y fuente de financiamiento 00 – RECURSOS ORDINARIOS;

Que, mediante Informe N° 948-2020-MPSR-J/GA/SGL/AAMH, de fecha 29 de agosto del 2020, el Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, manifiesta que ha cumplido con realizar los actos preparatorios para la contratación de bienes, **Adquisición Planta Generadora de Oxígeno Medicinal** para el IOARR: **"Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y Sistema de Manejo de Gases; en el(la) EESS Carlos Monge Medrano – Juliaca (Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) para Pacientes COVID - 19 (Atención Primaria) Distrito de Juliaca - San Román – Departamento de Puno"**, asimismo precisa y/o recomienda que la contratación de bienes se realice mediante el procedimiento de selección; contratación Directa conforme al artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, (...);

Que, mediante Dictamen Legal N° 323-2020-MPSR-J/GAJ, de fecha 29 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica dictamina declarar procedente la autorización para llevar adelante el Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 016-2020-MPSR-J/OEC-1 **CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL** para el IOARR: **"ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y SISTEMA DE MANEJO DE GASES; EN EL(LA) EESS CARLOS MONGE MEDRANO – JULIACA (CENTRO DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL (CAAT) PARA PACIENTES COVID19 (ATENCIÓN PRIMARIA) DISTRITO DE JULIACA SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO"** por situación de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1444, refiere sobre las contrataciones directas, en su numeral 27.1 indica lo siguiente: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: en el literal j): **"(...) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes (...) conforme lo que disponga el reglamento (...)"**, en concordancia con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF que expresa lo siguiente: (...) La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indica: (...); j) **"Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble (...)"**;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1444, en su artículo 27° numeral 27.2 indica lo siguiente: **"(...) Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable (...)"**;

Que, el artículo 101° del Reglamento de Contrataciones del Estado, en su numeral 101.2 indica que: **"(...) La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Directa (...), el numeral 101.3 precisa que los: "(...) acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda (...)"

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **MAYORÍA** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR y AUTORIZAR, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 016-2020-MPSR-J/OEC-1 para la adquisición de bien: **ADQUISICIÓN PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL** para el IOARR: "Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y Sistema de Manejo de Gases; en el(la) EESS Carlos Monge Medrano - Juliaca (Centro De Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) para Pacientes COVID - 19 (Atención Primaria) Distrito de Juliaca - San Román - Departamento De Puno"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Monto para la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 016-2020-MPSR-J/OEC, es de UN MILLON SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES) (S/ 1,062,000.00), de la fuente de financiamiento **18 - CANON SOBRE CANON**, rubro canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones y fuente de financiamiento **00 - RECURSOS ORDINARIOS**, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario - NOTA N° 0000000958, de fecha 29 de agosto del 2020, remitido por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, el cumplimiento de los plazos establecidos en el Informe N° 948-2020-MPSR-J/GA/SGL/AAMH así como hacer cumplir con las Especificaciones Técnicas, asimismo deberá realizar los trámites necesarios para la adquisición del bien.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración; a través de la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, considerando los procedimientos previstos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Artículo 5°.- AUTORIZAR el desglose del expediente de contrataciones y remitir el original del expediente a la Sub Gerencia de Logística para los tramites que correspondan y su custodia, dejando en su reemplazo las copias fedatadas.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C./C.S.G./VAHM
Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Subgerencia de Logística
Registro N° 1002-2020-G.S.G.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Suecahua Yucra
ALCALDE